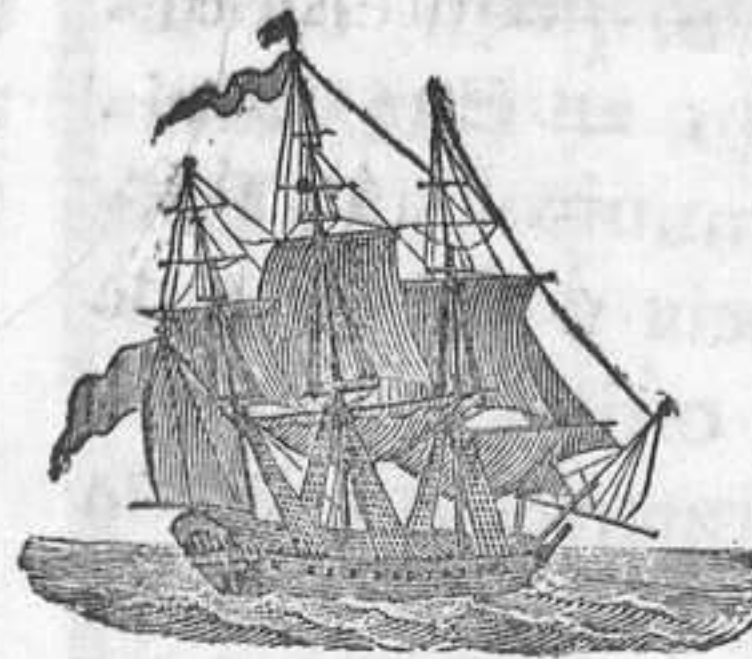


# El Cantabro

## Boletín de Santander.

### MAREAS.

Días	Pleamar por mañana.	
	Horas.	Minutos.
Miercoles 25 de Enero.	7	24
Jueves 26 idem . . . .	8	12
Viernes 27 , , , ,	9	»



Horas.	Pleamar por tarde.	
	Horas.	Minutos.
7	8	48
8	9	36
9		24

### Artículo de Oficio.

#### Intendencia de la Provincia de Santander.

La Contaduría y Administración de Rentas de esta Provincia con fecha de ayer me dicen lo siguiente.

Habiendo manifestado á V. S. la Dirección general de Rentas Provinciales en 30 de Diciembre último, que concluyendo el 31 del mismo, la contrata celebrada por la Hacienda Nacional con D. Jayme Coriola, de los Derechos de fabricación y 4 mrs. en libra de Jabon duro y blando, debe administrarse dicho ramo como los demas de Rentas desde primero del actual: para que se verifique estimando las oficinas manifestar á V. S. que señaladas las cuotas que debian pagar las antiguas jurisdicciones ó valles de esta Provincia en el año de 1831 que principio el arriendo de Ceriola; y como por efecto de la Real orden de 23 de Julio de 1835 se han debido aquellas en varios Ayuntamientos distribuyendo entre sí los cupos de las contribuciones segun se les anunció en el boletín num. 99 de Septiembre de 1835, creen de necesidad lo verificuende este ramo para que con seguridad las oficinas tanto las de esta capital como las de el Partido de Laredo, abran los cargos sin causar quejas á los Contribuyentes ni perjuicios á la Hacienda Nacional, á cuyo fin esperamos que V. S. tendrá á bien se inserte en el boletín este aviso para que los A-

yuntamientos remitan la distribución que hayan hecho de las Cuotas de jabon para 1.º de febrero proximo sin falta.

Y para que pueda llevarse á efecto lo dispuesto por la Dirección general de Rentas se inserta este oficio en el boletín oficial con el objeto de que los ayuntamientos de esta Provincia presenten en las oficinas de Rentas para el dia 1.º de Febrero próximo sin escusa las noticias que en el preinserto oficio se les pide. Santander 20 de Enero de 1837 Ignacio Moreno,

#### Intendencia de la Provincia de Santander.

Ministerio de Hacienda.=Subsecretaria =El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas encargado del Negociado general lo siguiente. El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha 29 de Diciembre último lo que sigue.=S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente.=Felizmente terminadas yá las principales negociaciones que con tanta benevolencia acogí desde el principio, y que tan eficazmente he procurado se llevaren á cabo para la reconciliación de España y Méjico; y deseando como las autoridades de aquel país anticipar los beneficios de la paz y del reciproco comercio á dos pueblos que nunca han debido dejar de mirarse como hermanos, he venido en decretar, como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reyna doña Isabel II lo siguiente; 1.º No se volverá á emprender ni ejecutar por parte de mi Gobierno ni por lo

de ninguno de sus súbditos hostilidad ninguna contra Méjico, ni contra ciudadanos ó habitantes de aquel pais 2.º Los Mejicanos que ya estuvieren ó que de nuevo se presentaren ó establecieren en España, serán tratados y considerados como los Súbditos de Potencias amigas, y de la manera que corresponde al noble carácter de la Nacion Española. 3.º Los buques mercantes de Méjico serán admitidos como los de las Naciones amigas en todos los puertos españoles habilitados para el comercio extranjero, sugetándose á las leyes y disposiciones vigentes respecto al mismo. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado por S. M. = Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes. De la misma Real orden comunicada por el referido Señor Secretario lo traslado á V. S. para iguales efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de Enero de 1837. El Subsecretario. = Cesario Maria Saenz. = Sr. Intendente de Santander.

Insertese en el Boletin oficial de la Provincia para inteligencia del público. Santander 20 de Enero de 1837. Ignacio Moreno.

D. Salvador Ruiz de Zuñiga, Teniente Coronel de Infanteria, Sargento mayor de la plaza de Santander, y autorizado competentemente para lo que aqui se ordenará, de que el infrascrito Escribano de Guerra da fé &c.

Por el Presente y en su virtud cito llamo y emplazo á Doña Josefa de la Peña Rebollar viuda del coronel retirado D. Eugenio Villasana y á su única comun y legitima Hija Doña Josefa Villasana de la Peña. para que en el preteritorio término de treinta dias contados desde el de hoy, se presenten ante este Tribunal comisionado, por si ó por medio de apoderado en forma á esponer y deducir lo que vieren convenirlas en los autos de testamentaria, cuenta y particion aqui pendientes por muerte del expresado su marido y Padre respectivo, acaecida en esta ciudad el diez y ocho de Octubre último: con apercivimiento que de no presentarse, se las habrá por citadas y procederá á lo que en justicia corresponda, pues asi entre otras cosas lo tengo acordado en providencia fecha trece del que gobierna y autos de la concernencia. Dado en Santander á 21 de Enero de mil ochocientos treinta y siete = Salvador Ruiz de Zuñiga. = Por su mandado D. Ilario Lasso de la Vega. = Comandancia General Santander y Enero 21 de 1837.

Insertese en el boletin oficial de la Provincia para que llegue á noticia de los interesados.

El 2.º Comandante General Cesar Tournelle

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

Ministerio de Hacienda = Subsecretaria. El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Aduanas lo que sigue. El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecho 29 de Diciembre último dijo á este Ministerio lo siguiente. El Enviado extraordinario de la República Mejicana en esta corte, ha comunicado oficialmente á este Ministerio de mi cargo quedar abiertos desde el dia de ayer los puertos de dicha República en ambos mares al pabellon y comercio Español; en el concepto de que los Súbditos de S. M. que se ejercitasen en él disfrutarán de todas las consideraciones y seguridades que la equidad y buena fé nacional de Méjico los prestarán, en tanto que por el próximo tratado definitivo de comercio y navegacion se especifican y aseguran de un modo solemne los derechos y garantías de que han de gozar permanentemente bajo la proteccion de agentes diplomáticos y consulares. = De Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de Enero de 1837. = El Subsecretario. = Cesario Maria Saenz. = Sr. Intendente de Santander, = Insertese en el Boletin oficial de la Provincia para noticia del público.

Santander 21 de Enero de 1837.

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

Siendo el dia 31 del presente mes el en que deben ingresar en la Tesoreria y Depositaria de esta Provincia todas las cantidades que á las jurisdicciones de ella han correspondido en el empréstito de 200 millones, y siendo de tal naturaleza la necesidad de que esta Intendencia reuna fondos por cuantos medios esten á su alcance para la compra de viveres que se estan remesando al Ejército á fin de que los valientes que defienden la libertad de la Patria no carezcan de su subsistencia; se previene á sus alcaldes y concejales que si en el referido dia 31 no se presentan á entregar sus respectivos cupos por el concepto espresado, me veré en el sensible caso de dirigir á sus espensas las comisiones de apremio que previene la Instruccion, sin contemplacion ni miramiento alguno pues que asi lo exigen las necesidades del Estado. Santander 28 de Enero de 1837. Ignacio Moreno.

Estado de los caudales que han ingresado en la tesorería y depositaria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribución que de ellos se ha hecho, con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber :

Caja de recaudacion de productos totales

**INGRESOS.**

Por existencias del mes anterior. . . . .  
 Por aduanas. . . . .  
 Por Provinciales encavezadas. . . . .  
 Por tabacos. . . . .  
 Por sal vendida al contado y al fiado. . . . .  
 Por papel sellado y letras de cambio. . . . .  
 Por salitre, azufre y pólvora. . . . .  
 Por paja y utensilios. . . . .  
 Por el recargo de 28 millones sobre idem. . . . .  
 Por frutos civiles . . . . .  
 Por el 10 por 100 de administracion de partícipes  
 Por manda pia forzosa. . . . .  
 Por la cuarta parte de comisos . . . . .  
 Por multas. . . . .  
 Por alquileres de habitaciones de empleados. . . . .  
 Por reintegro de gratificacion de comiso alzado.  
 Por ancorage. . . . .  
 Por toneladas. . . . .  
 Por productos del depósito del puerto . . . . .  
 Por el 1 por 100 de balanza . . . . .  
 Por medio idem . . . . .  
 Por el subsidio industrial y de comercio. . . . .  
 Por el impuesto en la sal para milicias. . . . .  
 Por devolucion de sueldos de rentas estancadas. . . . .  
 Por préstamos á calidad de reintegro. . . . .  
**POR PARTICIPES.** { De aduanas. . . . .  
                           { De Provinciales. . . . .  
                           { De sal . . . . .  
 Por arbitrios para el muelle de Castro. . . . .  
                           { Por depósito de comisos. . . . .  
                           { Por fondo del resguardo. . . . .  
                           { Por arbitrios de estinguidos  
**Varios ingresos.** { realistas. . . . .  
                           { Por esencion de movilizacion  
                           { de Milicia Nacional. . . . .  
                           { Por la quinta de ejército. . . . .

Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	Total Reales vellon.
		491,783 12
	1,149,462 19	1,149,462 19
6017 27	175,009 10	181,027 3
	102,257 11	102,257 11
	51,670	51,670 2
	10,861 30	10,861 30
	1,928	1,928
	9930 11	9930 11
	14,029 8	14,029 8
146 31	3635 26	3,782 23
	3,771 24	3,771 24
	60	60
	5,178 27	5,178 27
	3,570 16	3,570 16
	90	90
133	208	133
	3,485	3,485
	7,333 15	7,333 15
	15,359 21	15,359 21
	7,688 12	7,688 12
	3,772 32	3,772 32
	2153	2153
	888 29	888 29
	125,000	125,000
	192,765 4	192,765 4
	1,281 16	1,281 16
	2,153	2,153
	774	774
	29,287 23	29,287 23
	2,589 15	2,589 15
	763	763
	377,500	377,500
	161,200	161,200
6,297 24	2,465,688	2,693,739 11

**SALIDA.**

Por sueldos y gastos.

Aduanas. . . . . 11,463 25  
 Tabacos. . . . . 12,676 17  
 Sal . . . . . 7,125 2  
 Papel sellado. . . . . 1,387 13  
 Juzgados y oficinas. . . . . 21,971 6  
 Resguardo de tierra. . . . . 61,990 7  
 Idem de mar . . . . . 27,548 10  
 Por devoluciones de depósitos de comisos de préstamos y demas derechos. . . . . 699,113 6  
 A las fábricas de tabacos, sal, y papel sellado. . . . . 31,632 16  
 Libranzas de la Direccion general á contratistas de géneros estancados. . . . . 20,000

894,908	2,265,095 14
---------	--------------

A los partícipes de todas clases . . . . .	8,240 10	
Pasado á las cajas de liquidos para el tesoro público. . . . .	841,247 4	
Idem á la caja especial de villetes del mismo. . . . .	508,700	
Remesas á la Provincia de Cantabria. . . . .	12,000	
Existencia para el mes siguiente.		698,643 3r

*Caja de productos líquidos.*  
**INGRESOS.**

Por existencias del mes anterior. . . . .		530 3
Trasladado de las cajas de productos de totales . . . . .	841,247 4	860,213 19
Recibido por reintegros. . . . .	18,996 15	
<b>Total cargo.</b>		<b>860,743 22</b>

**DISTRIBUIDO.**

Al Ministerio de Guerra. . . . .	741,460 05	}	860,532 8
Al de Marina. . . . .	107,000		
<i>Al de hacienda.</i>			
A las clases activas. . . . .	573 13		
A las pasivas . . . . .	2,520 25		
A las pensionistas de gracia. . . . .	3,977 33		
<i>Tesoro público.</i>			
Sus libranzas contra esta caja. . . . .	5,000		
Existencia para el mes siguiente.			211 14

Santander 17 de Enero de 1837.—C. C. A.—Santos Agapito de Medina.

**COMUNICADO.**

Señores Redactores del *Boletín*.

Muy Sres. míos: el manifiesto que por despedida ha publicado el Intendente que fué de esta Provincia D. Carlos Palacio, es un documento curioso, y en mi concepto debe archivar *ad perpetuam rei memoriam*. Convendría además que algun inteligente en la aritmética, ó varios si fuese necesario, analizasen y comentasen tan importante documento. Yo, pecador de mí, que atrasado en todo, apenas sé de cuentas mas que las llamadas cuatro reglas, me he de limitar á decir dos palabras sobre el punto que toca el Señor Palacio relativo á los Billetes ó abonarés contra la anticipacion de los 200 millones; á fin de que el público vea la buena fé con que se manejan los negocios de la Hacienda Nacional, y la frescura con que despues se publican manifiestos.

En Noviembre último por indicacion de la junta de armamento y defensa varios individuos de esta Ciudad anticiparon efectos para el ejército, algunos en el supuesto de recibir su importe de contado, y otros á condicion de reintegrarse de los primeros fondos que se percibieren de aquel préstamo ó anticipacion. A todos sin embargo se les dieron abonarés contra el préstamo; pero hoy es el dia en que, apesar de haberse cobrado cerca de la mitad de la anticipacion que ha correspondido á la Provincia, y apesar de verse ahora con asombro que en 18 del actual habia en tesorería cuatrocientos y tantos mil reales, hoy es el dia en que no se han recojido aquellos abonarés; y á no haber cambiado la escena, trazas llevaba el negocio para creer que los dichos abonarés no se hubieran recojido hasta el dia del juicio final. ¿Cual ha sido el resultado de este y de otros actos semejantes? Arruinar por completo el crédito de la Intendencia y el de la junta de armamento y defensa: crédito precioso, utilísimo, sin el cual y sin los esfuerzos que esta junta y algunos patriotas hicieron, habria carecido casi de todo el heroico ejército que con tanta bizarría sabe conducir á la victoria el inmortal Espartero.—Un devoto de Santa Clara.

**ANUNCIOS.**

D. Tomas Lamas, profesor de Guitarra y Violin; discípulo del Colegio de Madrid, titulado de Maria Cristina, fundado por S. M. la Reina Gobernadora, se ofrece á dar lecciones de los dos instrumentos por un premio moderado, en su habitacion ó en la de los Señores que gusten honrarle con su direccion.

En la Imprenta de este periódico se podrán dejar los avisos para su concurrencia.

Tambien aceptará cualquiera colocacion de escritorio de Comercio ó de algun letrado ó Curial de que tambien tiene principios.

En el fuerte temporal de nieves que dió principio el 24 de Diciembre último se han estraviado ocho caballerias en el puerto de Campo propias de D. Ramon de los Rios, vecino de Paracuelles, cuyas señas son las siguientes.

Una Yegua negra de ocho cuartas de alzada con estrella en la frente y calzada de los pies.

Dos potras negras, la una de un año y la otra de dos.

Dos potros de año el uno y dos el otro.

Dos Potrancas de tres años.

Una Yegua negra con una R. en uncuarto trasero.

Desde el dia 19 del corriente se halla espedito el camino Real que cruza por esta Villa desde Santander á Castilla; lo que se anuncia al público para su inteligencia y la de los que se dedican á hacer transportes con sus yuntas y récuas. Reínoza 20 de Enero de 1837.

En el valle de Otañes, distante una legua corta de la villa de Castro-urdiales, se halla vacante la plaza de cirujano: su dotacion anual es de 300 ducados pagaderos en tercios por la justicia, sin mas obligacion que la de asistir á sus ochenta ó cien vecinos. Hay además en sus inmediaciones otros Pueblos con quienes, separadamente se puede asalarear, y con ellos formar un producto de 450 ducados al menos. Los aspirantes podrán dirigir los memoriales francos de porte á la Justicia de referido valle para el 10 de Febrero proximo en cuyo dia se proveyerá la plaza.

IMPRENTA DE MARTINEZ.